



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 140

Lunes 25 de Junio

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Junio de 1951.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

### MAJADAS DE TIETAR

Señas de los semovientes

Un caballo, edad 15 años, pelo castaño claro, hierros confusos en nalga izquierda, a'zada 1'38, herrado de las patas y no así de las manos.

(9 pstas.) 249n

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 89

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Almaraz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Torrejón y Camadillas», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dichas fincas, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y

las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 19 de Junio de 1951.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2482

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 88

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Zorita, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un perro vagabundo; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho reglamento.

Cáceres, 19 de Junio de 1951.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2483

### Jelatura de Obras Públicas

#### EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Montehermoso, por la construcción del trozo cuarto de la carretera local de Plasencia a La Alberca.

#### EDICTO

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información, por plazo de 30 días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el presente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Montehermoso por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de

Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos, se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

Número de la finca, nombre y apellidos y residencia

1. Don Juan González Domínguez, Montehermoso.
2. Don Santiago Sánchez Gutiérrez, idem.
3. Don Ramón González Gutiérrez, idem.
4. Don Ruperto Garrido Alba, idem.
5. Don Serafín Fuentes Pulido, idem.
6. Don Eleuterio Fuentes Pulido, idem.
7. Don Maximiano Vaquero Domínguez, idem.
8. Don Justo Clemente Calvo, idem.
9. Don Vicente Domínguez Domínguez, idem.
10. Doña Juana Alba Gutiérrez, idem.
11. Doña Tomasa Garrido Garrido, idem.
12. Don Plácido Fuentes Garrido, idem.
13. Doña Regina Gordo Aparicio, idem.
14. Herederos de don Eugenio Ruano, idem.
15. Don Gregorio Iglesias Garrido, idem.
16. Don Patricio Bueno Domínguez, idem.
17. Don Andrés Garrido Pulido, idem.
18. Don Eleuterio Fuentes Pulido, idem.
19. Don Julián Fuentes Fuentes, idem.
20. Doña Juana Alba Gutiérrez, idem.
21. Don Vicente Martín Martín, idem.
22. Don Blas Domínguez Domínguez, idem.
23. Doña Juana Alba Gutiérrez, idem.
24. Don Pedro López Barquero, idem.
25. Don Inocencio Garrido Alba, idem.
26. Don Elías Ruano Gutiérrez, idem.
27. Don Blas Domínguez Domínguez, idem.
28. Don Juan Mateo Garrido, id.
29. Don Gregorio Iglesias Garrido, idem.

30. Don Manuel Galindo Bautista, Montehermoso.
31. Don Cirilo Alcón Rubio, id.
32. Don Inocencio Garrido Alba, idem.
33. Don Manuel Galindo Bautista, idem.
34. Ezequiel Pulido Granada, id.
35. Don Esteban Pulido Pulido, id.
36. Don Leoncio Domínguez Garrido, idem.
37. Don Angel Pulido Pulido (mayor), idem.
38. Don Andrés Gutiérrez Domínguez, idem.
39. Don Miguel Garrido Fuentes, idem.
40. Doña Juliana Rivera Roncero, idem.
41. Don Manuel Galindo Bautista, idem.
42. Doña Juana Mateos Garrido, idem.
43. Don Silvano Garrido Galindo, idem.
44. Don Máximo Gordo Roncero, idem.
45. Don Dámaso Vaquero Pulido, idem.
46. Doña Petra Retortillo, Iglesias, idem.
47. Don Nicanor Gutiérrez, idem.
48. Don José Gutiérrez Clemente, idem.
49. Don Demetrio Gutiérrez, id.
50. Don Ciriaco Clemente Galindo, idem.
51. Don Cesáreo Clemente Galindo, idem.
52. Don Vicente Martín Martín, idem.
53. Don Miguel Garrido Alba, id.
54. Don Martín Domínguez Miranda, idem.
55. Don Marcelino Franco Quijada, id.
56. Don Nicanor Gutiérrez Clemente, idem.
57. Don Santiago Garrido Garrido, id.
58. Don Ruperto Garrido Alba, idem.
59. Don Elías Ruano Gutiérrez, idem.
60. Don Inocencio Garrido Alba, idem.
61. Don Santiago Garrido, idem.
62. Don Pedro Garrido Galindo, idem.
63. Don Hipólito Alba Granada, idem.
64. Doña María González Garrido, idem.
65. Don Victorio Clemente Iglesias, idem.
66. Don Galo Angel Garrido Garrido, idem.



67. Don José Fuentes Alba, Montehermoso.  
 68. Don Bernardo Rivera Bueno, idem.  
 69. Don José Calvo García, idem.  
 70. Don Bernardo Rivera Bueno, idem.  
 71. Don Segundo Fuentes Garrido, idem.  
 72. Doña Angela Garrido González, idem.  
 73. Don Lorenzo Retortillo Gutiérrez, idem.  
 74. Don Vicente Pulido Carpintero, idem.  
 75. Don Gregorio González Domínguez, idem.  
 76. Doña María Domínguez Iglesias, idem.  
 77. Don José González Pulido, id.  
 78. Don Blas Domínguez Domínguez, idem.  
 79. Don Teófilo Garrido Durán, idem.  
 80. Don Vicente Quijada Carpintero, idem.  
 81. Don Constantino Quijada Garrido, idem.  
 82. Don Fausto González Quijada, idem.  
 83. Don Fulgencio Garrido González, idem.  
 84. Don José González Pulido, id.  
 85. Don Teófilo Garrido Durán, idem.  
 86. Don Ruperto Garrido Alba, id.  
 87. Don Tomás González Bueno, idem.  
 88. Herederos de Moisés Garrido Lorenzo, idem.  
 89. Don Inocencio Ruano Alba, idem.  
 90. Miguel Garrido Fuentes, id.  
 91. Don Ciriaco Vaquero y un olivo de Julián Garrido González, enclavado en esta finca, idem.  
 92. Don Teófilo Garrido Durán, idem.  
 93. Don Juan Clemente González, idem.  
 94. Don Julián Fuentes Fuentes, idem.  
 95. Don Clemencio Gutiérrez Domínguez, idem.  
 96. Don Santiago Gordo Gordo, idem.  
 97. Don Gregorio González Clemente, idem.  
 98. Don Clemencio Gutiérrez Domínguez, idem.  
 99. Don Segundo Fuentes Garrido, idem.  
 100. Don Eleuterio Fuentes Pulido, idem.  
 101. Don Nicomedes Fuentes, id.  
 102. Don Demétrio Gutiérrez Rubio, idem.  
 103. Don Heliodoro Garrido Garrido, idem.  
 104. Don Nicomedes Fuentes Garrido, idem.  
 105. Don Sotero Garrido Pulido, idem.  
 106. Don Juan Manuel Garrido Hermoso, idem.  
 107. Don Silvano Garrido Galindo, id.  
 108. Don José Gutiérrez Clemente, idem.  
 109. Herederos de Moisés Garrido Lorenzo, idem.  
 110. Don Victoriano Martín González, idem.  
 111. Don Eusebio Lorenzo Martín, idem.  
 112. Don Hipólito Lorenzo Martín, idem.  
 113. Don Domingo Mahillo Garrido, idem.  
 114. Don Jacinto González Domínguez, idem.  
 115. Don Francisco González Osuna, idem.  
 116. Doña Bruna Roncero Francisco, idem.  
 117. Don Eleuterio Galindo Fuentes, Montehermoso.  
 118. Don Saturio Garrido González, idem.  
 119. Don Felicitas Barco Martín, idem.  
 120. Doña Aurelia Fuentes Alba, idem.  
 121. Don Maximiano Aparicio García, idem.  
 122. Don Maximiano Vaquero Domínguez, idem.  
 123. Don Justo Clemente Calvo, idem.  
 124. Don Eladio Iglesias Hermoso, idem.  
 125. Don Damián Carpintero Osuna, idem.  
 126. Doña María Dolores Iglesias, idem.  
 127. Don Fulgencio Garrido González, idem.  
 128. Don José Fuentes Alba, idem.  
 129. Don Ruperto Garrido Alba, idem.  
 130. Don Teófilo Garrido Garrido, idem.  
 131. Don Vicente Martín Martín, idem.  
 132. Don Miguel Garrido Alba, id.  
 133. Don Andrés Garrido Pulido, idem.  
 134. Don Sotero Garrido Pulido, idem.  
 135. Don Marcos Alba Domínguez, idem.  
 136. Don José González Martín, id.  
 137. Don Ramón Iglesias Gordo, idem.  
 138. Don Marcos Alba Domínguez, idem.  
 139. Don Fulgencio Garrido González, idem.  
 140. Viuda de Jacinto Garrido Alba, idem.  
 141. Don Donato Garrido Gordo, idem.  
 142. Don Francisco Paniagua Domínguez, idem.  
 143. Don José Ruano Alba Julián, idem.  
 144. Don Victoriano Domínguez Rivera, idem.  
 145. Doña Juana Mateos, Garrido, idem.  
 146. Doña Ignacia Clemente Galindo, idem.  
 147. Don Plácido Domínguez Roncero, idem.  
 148. Don Tiburcio Garrido Garrido, idem.  
 149. Don Teófilo Garrido Garrido, idem.  
 150. Don Galo Ángel Garrido Garrido, idem.  
 151. Don Emiliano Fuentes Garrido, idem.  
 152. Doña Rufina Fuentes Alba, idem.  
 153. Don Jacinto González Domínguez, idem.  
 154. Don Faustino Domínguez González, idem.  
 155. Don Inocencio Galindo Lorenzo, idem.  
 156. Don Plácido Domínguez Roncero, idem.  
 157. Don Donato Garrido Gordo, idem.  
 158. Don Rufino Fuentes Alba, id.  
 159. Don Pedro López Barquero, idem.  
 160. Doña María Reyes Retortillo Garrido, idem.  
 161. Don Leoncio Domínguez Granada, idem.  
 162. Don Miguel Alcón Pinero, id.  
 163. Don Mateo Fuentes Alba, id.  
 164. Don Genaro Iglesias Gordo, idem.  
 165. Don Antonio González Ruano, idem.  
 166. Don Pedro Galindo Garrido, idem.  
 167. Don Honorio Retortillo Fuentes, idem.  
 168. Don José González Pulido, Montehermoso.  
 169. Bartolomé Gutiérrez Clemente, idem.  
 170. Don Eulogio Iglesias Galindo, idem.  
 171. Don Julián Domínguez Domínguez, idem.  
 172. Don Felipe Sánchez Garrido, idem.  
 173. Don Ramón Domínguez Domínguez, idem.  
 174. Don Feliciano Domínguez Iglesias, idem.  
 175. Don Juan González Domínguez, idem.  
 176. Herederos de Agustín Roncero Garrido, idem.  
 177. Don Plácido Domínguez Roncero, idem.  
 178. Don Teodoro Pulido Franco, idem.  
 179. Don Galo Vaquero Rivera, id.  
 180. Don Tomás González Bueno, idem.  
 181. Don Constantino Quijada Garrido, idem.  
 182. Don Juan Antonio Garrido Garrido, idem.  
 183. Herederos de Eugenio Ruano, idem.  
 184. Don Inocencio Ruano Alba, idem.  
 185. Don Miguel Garrido Alba, id.  
 186. Don Plácido Fuentes Garrido, idem.  
 187. Don Manuel Domínguez Osuna, idem.  
 188. Don José Garrido Alba, idem.  
 189. Don Cecilio Pulido Carpintero, idem.  
 190. Don Francisco Martín Ramos, idem.  
 191. Doña Leoncia Garrido Clemente, idem.  
 192. Monte número 90 D. Dehesa Boyal de Montehermoso, idem.
- Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere a los propietarios que no residan en el pueblo de Montehermoso para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Montehermoso, bien entendido que, si no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones. Cáceres, 20 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.
- 2473
- ### EXPROPIACIONES
- Fincas afectadas en el término municipal de Pozuelo de Zarcón, por la construcción del trozo 5.º de la carretera local de Plasencia a la Alberca.
- ### EDICTO
- Por Decreto de esta fecha, he acordado se abra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el presente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.
- Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Pozuelo de Zarcón, por las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10
- de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.
- A tales efectos, se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:
- Número de la finca, nombre y apellidos y residencia
- 1 Don Francisco Gil Martín, Pozuelo de Zarcón.
  - 2 Don Julián Domínguez, Montehermoso.
  - 3 Doña Segunda Segundo Melchor, Pozuelo de Zarcón.
  - 4 Don Aquilino Plaza Aguilar, idem.
  - 5 Don Esteban Peñasco Antón, idem.
  - 6 Don Agapito Paule Mirón, idem.
  - 7 Don Celestino Marcos Marín, idem.
  - 8 Don Pascual Marín Pérez, idem.
  - 9 Doña Juliana Puerto, idem.
  - 10 Don Juan Iniguez Sánchez, idem.
  - 11 Don Angel Simón Simón, id.
  - 12 Don Pedro Martín Plaza, id.
  - 13 Don Zacarías Corchero Paule, idem.
  - 14 Don Gabriel Paule Gil, id.
  - 15 Don Lucio Tomé Paule, id.
  - 16 Doña Manuela Felipe Gil, idem.
  - 17 Don Samuel Martín Retortillo, Salamanca.
  - 18 Don Esteban Corchero Marcos, Vía del Campo.
  - 19 Don Severiano Ruiz Corchero, Pozuelo de Zarcón.
  - 20 Don Paulino Gil Felipe, id.
  - 21 Don Félix Manzano Roncero, idem.
  - 22 Don Antonio Martín Hernández, idem.
  - 23 Don Samuel Martín Retortillo, Salamanca.
  - 24 Don Zacarías Corchero Marcos, Coria.
  - 25 Don Francisco Gil Martín, Pozuelo de Zarcón.
  - 26 Don Cirilo Martín Manzano, idem.
  - 27 Don Graciano Ruiz Corchero, idem.
  - 28 Don Francisco Font Cuco, idem.
  - 29 Don Samuel Martín Retortillo, Salamanca.
  - 30 Don Inocencio Rodrigo Plaza, Pozuelo de Zarcón.
  - 31 Don Basilio Rodríguez Herrero, idem.
  - 32 Doña Juliana Puerto, idem.
  - 33 Don Argimiro Plaza Aguilar, idem.
  - 34 Don Alberto Sánchez Martín, idem.
  - 35 Doña María Luisa Lorenzo Felipe, Hervás.
  - 36 Don Severiano Paule Mirón, Pozuelo de Zarcón.
  - 37 Doña Juana Felipe Gil, idem.
  - 38 Doña Manuela Felipe Gil, id.
  - 39 Doña Juliana Puertas Sánchez, idem.
  - 40 Don Samuel Martín Retortillo, Salamanca.
  - 41 Don Esteban González González, Pozuelo de Zarcón.
  - 42 Don Anselmo Álvarez Carballo, idem.
  - 43 Don Celestino Marcos Marín, idem.
  - 44 Don Leoncio Felipe Paule, idem.
  - 45 Don Elías Tomé Rubio, Hoyos.
  - 46 Don Saturnino Manzano Gil, Pozuelo de Zarcón.
  - 47 Doña Jacinta Roldán Martín, Valencia.



- 48 Don Basilio Rodríguez Herrero, Pozuelo de Zarzón.
- 49 Don Severiano Paule Mirón, idem.
- 50 Don Teófilo Paule Paule, id.
- 51 Doña María Luisa Lorenzo Felipe, Hervás.
- 52 Doña Manuela Felipe Gil, Pozuelo de Zarzón.
- 53 Doña Magdalena González Rubio, idem.
- 54 Don Emilio Pérez Paule, id.
- 55 Don Teodomiro González Paule, idem.
- 56 Don Emérito Sánchez Martín, idem.
- 57 Sra. Viuda de Emilio Plaza Mirón, idem.
- 58 Doña Sabina Martín, idem.
- 59 Doña Manuela Felipe Gil, id.
- 60 Don Pascual Marín Pérez, idem.
- 61 Don Inocencio Rodrigo Plaza, idem.
- 62 Don Honorio Martín Marcos, Madrid.
- 63 Don Francisco Gil Martín, Pozuelo de Zarzón.
- 64 Don Basilio Rodríguez Herrero.
- 65 Don Marcial Corchero Fuentes, idem.
- 66 Don Pascual Marín Pérez, idem.
- 67 Don Esteban Peñasco Antón, idem.
- 68 Don Basilio Rodríguez Herrero, idem.
- 69 Juan Itigüez Sánchez, idem.
- 70 Don Casimiro Paule Paule, idem.
- 71 Don Eleuterio Martín Antón, idem.
- 72 Don Graciano Ruiz Corchero, id.
- 73 Don Baldomero Paule Marín, idem.
- 74 Don Alberto Sánchez Martín, idem.
- 75 Doña Cirila Sánchez Martín, idem.
- 76 Don Antonio Martín Hernández, idem.
- 77 Ayuntamiento (Las Eras), id.

Al mismo tiempo, por el presente Edicto se requiere a los propietarios no residentes en el pueblo de Pozuelo de Zarzón, para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días, ante el Sr. Alcalde de Pozuelo de Zarzón, bien entendido que, si no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 89 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 20 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

2474

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Cáceres

### ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo 44-AC-1, ejemplar del vendedor, número T-230212, expedido por el Almacén de Brozas, importante DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CON TRECE CENTIMOS (10.982'13), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga

efectivo el referido resguardo, si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sea dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Cáceres, 22 de Junio de 1951.—El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

2515

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 131, de fecha 14 del corriente mes de Junio, aparece inserto el anuncio del concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del denominado Sistema de Arrago, en el río de su nombre, combinado con el Ribera de Gata (Cáceres) y en el pie de firma figura como «Director General, Ramón González», cuando el titular de la Dirección General de Obras Hidráulicas, es el Ilmo. Sr. D. Francisco García de Sola.

2554

### MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

## Distrito Forestal

### CÁCERES

#### INSTRUCCIONES

de la Jefatura del Distrito Forestal de Cáceres, sobre incendios en montes públicos

Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en montes de utilidad pública, y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, esta Jefatura, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 5 de Mayo de 1881 y 21 de Junio de 1888, recuerda a las Autoridades locales, Guardia civil, Guardas Forestales, Guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Queda terminantemente prohibida la entrada en los montes poblados de arbolado. Las personas que necesiten recorrer los caminos que cruzan los montes, no podrán salir del camino y si necesitan internarse en el monte deberán de solicitar la autorización declarando previamente por escrito el itinerario y fecha que traten de seguir, el asunto que les requiere para internarse en el monte, y responderán personalmente de los daños y de los siniestros que ocurran en los sitios de monte que hubieren estado.

2.ª En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia, los puntos de estancia y tránsito de los pastores, haceros, aserradores y demás personas que pasen por los montes públicos y trabajen o permanezcan en ellos.

3.ª Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes públicos desde primero de Junio al primero de Oc-

tubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos cuando disten del monte público menos de 180 metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y jormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo la condimentación de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad localizados en los sitios que designe el personal de Guardería forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del ramo de montes de mayor categoría que esté presente y todos cuantos concurren a la misma estarán subordinados al que dirija y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que note un incendio en un monte público dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y Autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de señales de costumbre o anunciadas de antemano para que concurren la gente necesaria para su extinción, y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado.

8.ª Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente de localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos que se harán rozando el suelo con azadas para quitar de él la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las lamas o echando arena sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

9.ª Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remuevan y apagarlo si renace en cualquier punto.

10. Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de Mayo, 1.º de Junio de 1850 y 11 de Enero de 1920, que se observarán con exactitud en todas sus partes y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinado su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11. A los que teniendo algún uso o aprovechamiento, (rematantes o vecinos con derechos a disfrutes vecinales) en un monte público donde ocurra un incendio no acudieren a la extinción de éste siendo avisados, se les privará de aquel derecho por un año lo menos y cinco como máximo, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 19 de la R. O. de 5 de Mayo de 1881.

12. De todos los incendios que ocurran en los montes públicos remitirá a esta Jefatura el personal de Guardería Forestal los partes correspondientes con arreglo a lo dispuesto por la Dirección General de Montes, cuidando mucho no omitir el comportamiento de los que concurren a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan llenado sus deberes, para que esta Jefatura pueda proponer, para unos y otros el premio o corrección que merezcan.

Penetrada esta Jefatura de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decida a que así se haga, lo hace público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que puedan alcanzar a las autoridades locales y agentes de la administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o falta de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjera, se corregirán administrativamente o se pasarán a los tribunales ordinarios si a ello hubiere lugar.

Cáceres, 22 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

2506

## Juzgados

### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de 1.ª Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 35 949, a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, contra Lucio Gil Manzano, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, que le fué impuesta; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por término de quince días, el inmueble que se describe así:

Una tierra en la Vega y Costera, al sitio de la Pilita, de regadío, de cabida media fanega; que linda al Norte, camino de riego; Saliente, con otra de Jesús Serrano; Mediodía, con camino vecinal, y Poniente, con otra de los herederos de Nicasio Granado.

Radica en el término de Jarilla, y fué valorado en 1.200 pesetas.

La subasta habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, a las once horas.

Servirá de tipo el importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo. Se advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 22 de Junio de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristin.

(78 pstas.)

2514

## GARROVILLAS

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 24, de 1949, por delito de robo, contra otros e Isidro Cabello Márquez, de 34 años, soltero, jornalero, vecino de La Habana, cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo para que haga pago en concepto de indemnización al perjudicado Modesto Pizarro, de la cantidad de 185 pesetas y a Francisco Cortés, de 14.508 pesetas.

Para que sirva de requerimiento en forma al mencionado Isidro Cabello Márquez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Garrovillas a 18 de Junio de 1951.—El Secretario, Pedro García.

2453

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Requisitoria

Por la presente se llama a Carmelo Escribano Bordallo, de 33 años de edad, mecánico electricista, casado, vecino de Madrid, calle de Modesto Lafuente, número 64, Casita del Canal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde; ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, por tenerlo acordado en la causa que instruyo contra el mismo, con el número 26, de 1950.

Navalmoral de la Mata, 21 de Junio de 1951.—Fernando Gómez.—El Secretario, (ilegible).

2494

## PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídas, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 138-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a 13 de Junio de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

### Objetos sustraídos

Unos cuarenta o cincuenta metros de tubería de plomo, sustraídos del almacén de pimienta, sito en esta ciudad, de la empresa «Terán y Tanco», hecho realizado sobre los últimos días del pasado mes de Mayo o primero del actual.

2464

## PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y em-

plaza a quien se considere dueño de la caballería que después se dirá, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y hacerle entrega de dicho semoviente, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 137, de 1951.

Dado en Plasencia a 13 de Junio de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

### Semoviente que se indica

Una yegua, de unos 3 años, capa castaña, lucero en frente como pelos blancos, también tiene pelos blancos en casco maño derecha, rabo y crin negra, hierro P número 3, bordeado por un águila en nalga izquierda, herrada de las cuatro extremidades. Encontrada por la Guardia Civil en esta ciudad de Plasencia, el día 9 de los corrientes.

2465

## CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores que en la noche del día 5 al 6 del actual, se apoderaron de un bidón de aceite, con capacidad de doscientos litros, de «Campsa», vacío, que se encontraba en el Surtidor de Gasolina, sito en la Plaza de Toros, para que el día 6 del próximo mes de Julio y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de falta que por tal hecho se sigue con el número 637, de 1951.

Y para que sirva de citación al denunciado o denunciados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 20 de Junio de 1951.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, por Habilitación, Fernando Gómez.

2467

## CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de la ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor del hurto de una maleta que en la noche del día 18 de Abril último, tuvo lugar en la Estación Férrea de Arroyo-Malpartida y que dijo llamarse Emilio Vega Vega, con domicilio en calle de Jaime el Conquistador, número 8, Madrid, para que el día 6 del próximo mes de Julio y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue con el número 537, de 1951, por hurto.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 20 de Junio de 1951.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Fernando Gómez.

2468

## CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 43 del año 1951, sobre hurto de un mulo, propiedad de Tomás Díaz Salvatierra, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encajo a los individuos de la Policía Judicial, pro-

cedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el auido delito, éstas en calidad detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña consta en autos es así: Un mulo negro, de dos años, capón, ta la regular, herrado de las manos.

Dado en Coria a 21 de Junio de 1951.—Sixto López López.—P. H., el Secretario, Felipe J. Carranza.

2499

## CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el día 16 de Julio próximo, a las once horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de 1.ª Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, por el procedimiento de pujas a la Mana, de las fincas que se expresarán, en virtud del juicio promovido por doña Elena Martín Sanguino, por sí y como representante legal de su menor hija Petra Polo Martín, declarada pobre por sentencia firme, contra don Santiago Polo Galindo, sobre reclamación de alimentos provisionales, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

### Fincas embargadas

Un corral con tinado, en la calle Muñoz Chávez, del pueblo de Torrequemada, sin número de gobierno, con una superficie de 64 metros cuadrados; tasado pericialmente en ocho mil ochocientos sesenta pesetas.

Una cochera sita en la calle de la Iglesia, sin número, también del pueblo de Torrequemada; que linda por la derecha, con viuda de Antonio Martín; fondo, con Ana Pérez; izquierda, con calle Poz; tasada pericialmente en trece mil trescientas pesetas.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Narciso Valle.

2495

## Alcaldías

## CACERES

### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario sin operación de crédito, por importe de TRES-CIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS, tanto en gastos como en ingresos.

Queda expuesto al público el citado presupuesto, a tenor de lo que dispone el artículo 671 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950.

Cáceres, 16 de Junio de 1951.—El Alcalde accidental, Eleuterio Sánchez.

2478

## CACERES

### Anuncio

A los efectos que determina el artículo 312 de la vigente ley de régimen local, queda expuesto al público durante ocho días, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un coche de turismo, marca Hudson, propiedad de esta Corporación.

Cáceres, 22 de Junio de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro.

2508

## CACERES

La Jefatura Agronómica de esta capital, publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 136, correspondiente al día 20 del actual, una CIRCULAR SOBRE LANGOSTA, y dada las condiciones de desarrollo de la plaga de estos insectos que ocasionarían daños en los cultivos de cereales, con grave quebranto de la economía privada y pública, vengo en Decretar para su publicación el siguiente

### BANDO

Se hace saber a todos los propietarios, arrendatarios, usuarios de fincas, Guardia Civil y Guardas Rurales, que según el artículo 3.º de la vigente ley de plagas, artículo 9.º de la circular del Ministerio de Agricultura de 23 de Agosto de 1945, y demás disposiciones vigentes, quedan obligados a denunciar ante la Junta Sindical Agraria de este término municipal, en el caso especial de langosta, todos los sitios de puestas de canutos que observen, detallando nombre de las fincas, sitio o paraje del desove, hectáreas aproximadas que se infestan, e intensidad del referido desove.

Del mismo modo, se hace saber a todos los indicados anteriormente y en especial a los propietarios, usuarios y guardas de fincas, que el incumplimiento de lo dispuesto, será severamente castigado por la Jefatura, conforme determinan los artículos 3.º, 58, 60, 63 y 79 de la citada ley de Plagas del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el más exacto cumplimiento.

Cáceres, 21 de Junio de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro.

2509

## BELVIS DE MONROY

### Subasta de corcho

El día 22 de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la venta del corcho procedente del arbolado de la dehesa boyal de este Municipio, bajo el tipo inicial de 220 pesetas el quintal métrico, (treinta árboles).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reguándose el acto de subasta y el aprovechamiento mismo, de acuerdo con las condiciones económicas y facultativas que aparecen en los oportunos pliegos dictados al efecto por el Ayuntamiento y el Distrito Forestal, los cuales pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el momento de celebrarse el remate.

Belvis de Monroy a 19 de Junio de 1951.—El Alcalde, E. del Monte.

(36 pstas.)

2516